

VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2024
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 47-245-40-89-001-2016-00080
DEMANDANTE: JAISON BARROS DELGADO
DEMANDADO: ALFREDO SAUCEDO CADENA

Hoy veintiocho (28) de febrero de 2024, paso al despacho demanda ejecutiva pendiente que se disponga medida cautelar. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, Magdalena, veintiocho (28) de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita aplicación de medida cautelar, de conformidad a lo reseñado en el artículo 593, numeral 9 en concordancia con el artículo 599, al encontrar ajustada a derecho la solicitud el juzgado dispone:

PRIMERO: Se ordena el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado ALFREDO SAUCEDO CADENA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 85.162.723 en su calidad de docente de la secretaria de educación del departamento del Magdalena. Oficiese en tal sentido. Se limita la medida en valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

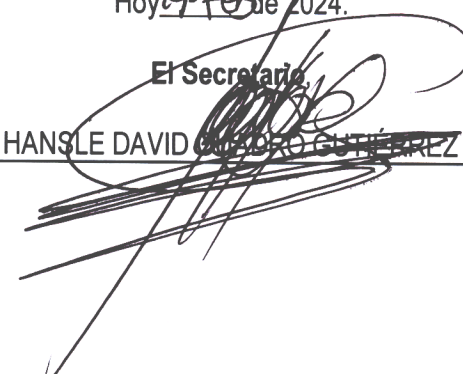
NOTIFÍQUESE,


EMMA RANGEL PEDROZO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **12**.
Hoy **29** de febrero de 2024.

El Secretario


HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ